

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO PARA LA
REALIZACIÓN DE ENCUENTROS
INTERNACIONALES EN CHILE 2016-
2017, DEL FONDO DE FOMENTO
AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 0522 *31.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en la Resolución Exenta N° 241, de 2016, de este Servicio, que aprueba bases de Convocatoria 2016, del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile 2016-2017; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.24/223 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme lo dispone el artículo 7°, numeral 16, de la Ley 19.981, sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar actividades que concurran a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras nacionales en el extranjero.

Que según consta en actas de Sesiones Ordinarias Nos 11/2015 y 01/2016, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile 2016-2017, del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las

postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases, constando lo anterior en certificado de fecha 21 de marzo de 2016.

Que respecto del proyecto Folio N° 235606, titulado "MAI! Mercado Animación Industria 2016 – 2017", del responsable Fundación Chilemonos, se constató su inadmisibilidad, pues las Bases en el capítulo VI, letra c y las instrucciones de la Ficha Única de Postulación, señalan respecto de los gastos de honorarios: *"la postulación sólo podrá contemplar un máximo del 20% del monto solicitado al CNCA para este gasto"*. El monto total de proyecto es de \$119.965.306.-, solicitando para el ítem de honorarios un monto de \$43.400.000.-, lo que corresponde al 36% de lo requerido.

Que respecto del proyecto Folio N° 236220, titulado "Networking PYMES Cinematográficas (NETPY)", del responsable Productora Audiovisual y de Diseño Amanda Puga Salman E.I.R.L, se constató su inadmisibilidad, debido a que al igual que el proyecto indicado en el considerando anterior, su monto total es de \$116.293.508.-, solicitando para el ítem honorarios un monto de \$58.574.274.-, lo que corresponde al 50% de lo requerido. Por otra parte, el postulante presenta el documento obligatorio "Plan de financiamiento", sin el formato requerido para ello, contradiciendo las Bases en su capítulo II, punto 3, letra a), el cual establece, en su parte pertinente: *"2. Plan de financiamiento: Detalle de la forma en que se tiene planificado financiar cada uno de los eventos, identificando el nombre de las fuentes de financiamiento participantes con sus respectivos aportes, según formato indicado por la Secretaría del Fondo, disponible para descarga en el FUP (fondos públicos, privados y otros)."*

Que respecto del proyecto Folio N° 236449, titulado "DocuLab Patagonia América Latina", del responsable ONG Socio Educativa Trafkintu, se constató su inadmisibilidad, debido a que las Bases en capítulo I, punto 3.6 establecen que el cofinanciamiento obligatorio deberá ser pecuniario, ya que: *"deberá consistir siempre en dinero expresado en pesos chilenos"*. Los documentos que respaldan el cofinanciamiento en la postulación, dan cuenta de un aporte que consiste en la entrega de bienes y servicios al proyecto, es decir, un aporte valorado y no pecuniario, por lo que no cumple con la exigencia ya descrita.

Que en mérito de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones Folios Nos. 235606, 236220 y 236449, todos presentados en el marco del Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile 2016-2017, del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016, por los motivos indicados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE **PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los



Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARTÍN RODRÍGUEZ CASTILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



RVS

Resol 06/232-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia la digitador(a) Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulante Fundación Chilemonos, en los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED]
- Postulante Productora Audiovisual y de Diseño Amanda Puga Salman E.I.R.L, en los correos electrónicos [REDACTED]
- Postulante ONG Socio Educativa Trafkintu, en los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED]